

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2022-00214**

San Salvador, a las ocho horas con diecisiete horas de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00214**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, de esta Cartera de Estado por parte de  
quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1-copia del estudio de impacto ambiental del proyecto Cayalá de Inversiones Cayalá S.A. de C.V**
- 2-copia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto clasificado como N3 "Estadio Nacional" del titular Instituto Nacional de los Deportes.**
- 3-copia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Joya de Tazumal" del titular Inmobiliaria RG**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Con relación a los tres Proyectos en mención, actualmente se encuentran en evaluación ambiental, por lo que se considera información reservada a la espera de dictamen técnico y su resolución.**

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, le informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N°001/2016, a continuación el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/marn/documentos/118951/download>



Licda. Sandra de López  
Oficial de Información, MRA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".